

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 6 4 4) 0 4 SEP 2018

"Por la cual se asignan ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villas de San Diego del municipio de Los Patios en el departamento de Norte de Santander"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroquen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0379 del 16 de abril de 2018, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 18 de abril de 2018, para la convocatoria de postulación de hogares, para el proyecto Villas de San Diego del municipio de Los Patios en el departamento de Norte de Santander.

Que mediante Resolución No. 0720 del 21 de mayo de 2018, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 24 de mayo de 2018, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cuatro (4) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Villas de San Diego del municipio de Los Patios en el departamento de Norte de Santander.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villas de San Diego del municipio de Los Patios en el departamento de Norte de Santander, mediante Acta Cavis UT 2622 del 26 de junio de 2018, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Comfaoriente y Comfanorte en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 24 de julio de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 24 de julio de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 15 de agosto de 2018, radicada con el No. 2018EE0064984.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02056 del 28 de agosto de 2018, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Villas de San Diego del municipio de Los Patios en el departamento de Norte de Santander.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Villas de San Diego del municipio de Los Patios en el departamento de Norte de Santander, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cinco mil quinientos setenta y ocho millones sesenta y siete mil ochocientos ochenta pesos m/cte. (\$5.578.067.880,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en

el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02056 del 28 de agosto de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ciento dos (102) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02056 del 28 de agosto de 2018, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Villas de San Diego en el municipio de Los Patios en el departamento de Norte de Santander, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: LOS PATIOS

PROYECTO: VILLAS DE SAN DIEGO

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	60422677	ESMERALDA	RUEDA CABALLERO	VILLAS DE SAN DIEGO
2	60378918	DORIS MARIA	CONTRERAS ORTEGA	VILLAS DE SAN DIEGO
3	1093767312	LUZ AMPARO	RUBIO CONTRERAS	VILLAS DE SAN DIEGO
4	60445313	YURLEY LEONOR	GRANADOS CARRILLO	VILLAS DE SAN DIEGO
5	37876050	LUZ ESTELA	CARREÑO	VILLAS DE SAN DIEGO
6	27794127	LUZ ALEJANDRA	CARDENAS MIRANDA	VILLAS DE SAN DIEGO
7	5659773	PEDRO	OVALLE MARIN	VILLAS DE SAN DIEGO
8	60442368	CLAUDIA PATRICIA	GAMBOA	VILLAS DE SAN DIEGO
9	27638203	MARIA TRINIDAD	RODRIGUEZ ALVARADO	VILLAS DE SAN DIEGO
10	13171619	RAFAEL	NIÑO MEDINA	VILLAS DE SAN DIEGO

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
11	88239437	OMAR	FLOREZ OSORIO	VILLAS DE SAN DIEGO
12	60440676	ANA MARITZA	MONCADA MALAGON	VILLAS DE SAN DIEGO
13	88311849	LUIS ARNULFO	MENDOZA RIVERA	VILLAS DE SAN DIEGO
14	60441109	ELIZABETH	RAMIREZ DURAN	VILLAS DE SAN DIEGO
15	30050007	LUZMARA	RIVERA URBINA	VILLAS DE SAN DIEGO
16	60440935	CARMEN ROSA	ROZO MENDOZA	VILLAS DE SAN DIEGO
17	1093778589	CLAUDIA ANGELICA	SEPULVEDA ARIAS	VILLAS DE SAN DIEGO
18	1951165	JOSE MATEO	JAIMES PEREZ	VILLAS DE SAN DIEGO
19	27604665	ROSANGELA	SOTO	VILLAS DE SAN DIEGO
20	27633846	LUZ DARY	CRUZ PEREZ	VILLAS DE SAN DIEGO
21	49774449	LIRIAN MARIA	GAMEZ BENAVIDES	VILLAS DE SAN DIEGO
22	60422637	MARY LUZ	NARANJO OCHOA	VILLAS DE SAN DIEGO
23	60360095	IRMA	RAMIREZ OSORIO	VILLAS DE SAN DIEGO
24	60441812	NANCY MARIBEL	LIZARAZO GOMEZ	VILLAS DE SAN DIEGO
25	88189286	FRANKLIN ANTONIO	HERNANDEZ	VILLAS DE SAN DIEGO
26	60444478	ROCIO	ANGARITA LEON	VILLAS DE SAN DIEGO
27	60254596	ISABEL	RICO	VILLAS DE SAN DIEGO
28	1093783740	LEYDY YULIANA	JAIMES BAUTISTA	VILLAS DE SAN DIEGO
29	28054322	ROSA HELENA	HERNANDEZ VELASCO	VILLAS DE SAN DIEGO
30	27682532	MARIA MAGDALENA	JAIMES FERNANDEZ	VILLAS DE SAN DIEGO
31	1093779453	OLGA CAROLINA	CARDENAS VERA	VILLAS DE SAN DIEGO
32	60322881	ROSALBA	SALAMANCA ROA	VILLAS DE SAN DIEGO
33	96165344	LUIS EDUARDO	DIAZ MORALES	VILLAS DE SAN DIEGO
34	60338395	SONIA	GARCIA	VILLAS DE SAN DIEGO
35	60313167	MYRIAM	SEPULVEDA CARRERO	VILLAS DE SAN DIEGO
36	13496609	GERARDO	ESLAVA SANCHEZ	VILLAS DE SAN DIEGO
37	60421945	EDILMA	BASTO SANCHEZ	VILLAS DE SAN DIEGO
38	52350070	RUBI NELDA	NARANJO OCHOA	VILLAS DE SAN DIEGO
39	60443544	LUZ MYRIAM	MARTINEZ DUARTE	VILLAS DE SAN DIEGO
40	1093140369	EMILDRE	SILVA MENDOZA	VILLAS DE SAN DIEGO
41	27952883	MARIA ANTONIA	VILLAMIZAR VILLAMIZAR	VILLAS DE SAN DIEGO
42	60443574	MARIA HERMINDA	RIVERA VILLAMIZAR	VILLAS DE SAN DIEGO
43	60443759	LUZ MILENA	SANGUINO ZAMBRANO	VILLAS DE SAN DIEGO
44	88311210	ANDERSON	RIVERA VILLAMIZAR	VILLAS DE SAN DIEGO
45	60442394	MARIBEL	RUEDA CABALLERO	VILLAS DE SAN DIEGO
46	1091452026	BARBARA DEICY	PABON GARCIA	VILLAS DE SAN DIEGO
47	88237261	JOHNNY	HERNANDEZ GUERRERO	VILLAS DE SAN DIEGO
48	60445240	MAYRA ALEJANDRA	ESCOBAR ORTIZ	VILLAS DE SAN DIEGO
49	1064838393	YOGENIS MARIA	ANGARITA TORRES	VILLAS DE SAN DIEGO
50	30050886	DORIS	MALDONADO AREVALO	VILLAS DE SAN DIEGO

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
51	60444198	CLAUDIA YANETH	MORALES DUARTE	VILLAS DE SAN DIEGO
52	31232421	MARIA CECILIA	VARGAS CHASQUI	VILLAS DE SAN DIEGO
53	63396996	MARTHA	GUTIERREZ GUTIERREZ	VILLAS DE SAN DIEGO
54	27895735	YISSELL ANDREA	NARANJO OCHOA	VILLAS DE SAN DIEGO
55	28074214	ELENA	MEDINA DE NIÑO	VILLAS DE SAN DIEGO
56	13464216	CARLOS JAIRO	CRUZ JAIMES	VILLAS DE SAN DIEGO
57	13231825	GUSTAVO	BADILLO DURAN	VILLAS DE SAN DIEGO
58	13474740	SIPRIANO	SANGUINO	VILLAS DE SAN DIEGO
59	60318253	DORIS	CALDERON TARAZONA	VILLAS DE SAN DIEGO
60	60421978	NIDIA AMPARO	VILLAMIZAR PABON	VILLAS DE SAN DIEGO
61	60340210	AURA YOMAR	JAIMES HERNANDEZ	VILLAS DE SAN DIEGO
62	60284329	MARIA ASCENCION	PEÑALOZA TORRES	VILLAS DE SAN DIEGO
63	60444980	CARMEN PILAR	ROJAS MILLAN	VILLAS DE SAN DIEGO
64	27806720	MARYSEL	PALENCIA	VILLAS DE SAN DIEGO
65	27638737	CARMEN	ROLON PEREZ	VILLAS DE SAN DIEGO
66	1093297841	SANDRA JOHANNA	ROLON PEREZ	VILLAS DE SAN DIEGO
67	27638756	SANDRA MILENA	PEREZ UREÑA	VILLAS DE SAN DIEGO
68	1093755800	HEIDY JOHANNA	CASTAÑEDA PICON	VILLAS DE SAN DIEGO
69	1093738653	JENNY CATHERINE	GALLO CALDERON	VILLAS DE SAN DIEGO
70	60442168	YENIA MARIA	SILVA LASSO	VILLAS DE SAN DIEGO
71	27829645	ROMELIA	PEREZ DE ROLON	VILLAS DE SAN DIEGO
72	60318148	MARIA ISABEL	PEREZ UREÑA	VILLAS DE SAN DIEGO
73	27895780	LEIDY JOHANNA	TIBADUIZA NIÑO	VILLAS DE SAN DIEGO
74	60422419	MARTHA PATRICIA	RAMIREZ RODRIGUEZ	VILLAS DE SAN DIEGO
75	60325306	LIGIA	ARENALES MORA	VILLAS DE SAN DIEGO
76	37652964	CAROLINA	TORRES CALA	VILLAS DE SAN DIEGO
77	60322114	EDILMA	LASSO MORA	VILLAS DE SAN DIEGO
78	63558786	NATALI	DELGADO TOLOZA	VILLAS DE SAN DIEGO
79	5415177	JOSE ANGEL	GUTIERREZ	VILLAS DE SAN DIEGO
80	60442872	ROSA CAROLINA	AYALA MENESES	VILLAS DE SAN DIEGO
81	60331262	ROSA EMIRA	GOMEZ CARDENAS	VILLAS DE SAN DIEGO
82	1090425751	DEISY KATHERINE	OSPINA MORALES	VILLAS DE SAN DIEGO
83	60445206	LILIA	SANABRIA ACOSTA	VILLAS DE SAN DIEGO
84	60421928	SONIA	BERBESI RINCON	VILLAS DE SAN DIEGO
85	13465038	JOSE FRANCISCO	CRUZ JAIMES	VILLAS DE SAN DIEGO
86	1093768955	MARISOL	CASTILLO	VILLAS DE SAN DIEGO
87	13925529	RAMIRO	BASTO ORDUZ	VILLAS DE SAN DIEGO
88	37272711	NANCY ROCIO	RAMON	VILLAS DE SAN DIEGO
89	1093796850	LILIANA ANDREA	MORENO GAMBOA	VILLAS DE SAN DIEGO
90	41602360	ANGELA MERY	CONTRERAS ESQUIVEL	VILLAS DE SAN DIEGO

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
91	60376297	LUZ MERY	RESTREPO JIMENEZ	VILLAS DE SAN DIEGO
92	33516436	OTILIA INES	TAMARAN RIOS	VILLAS DE SAN DIEGO
93	1093779158	ERI JHOAN	CAMARGO CARDENAS	VILLAS DE SAN DIEGO
94	1093744268	MONICA CECILIA	TORRES HERRERA	VILLAS DE SAN DIEGO
95	13249590	ALEJANDRINO	SEPULVEDA	VILLAS DE SAN DIEGO
96	27603406	MISSIRE DE LA LUZ	ARAQUE	VILLAS DE SAN DIEGO
97	60301931	MIRIAM	SOLANO COLMENARES	VILLAS DE SAN DIEGO
98	12582203	ADALBERTO	ARANZALEZ LASCARRO	VILLAS DE SAN DIEGO
99	51782031	TRANSITO	SANDOVAL CASTELLANOS	VILLAS DE SAN DIEGO
100	60386919	LUDDY AMPARO	CONDE QUINTERO	VILLAS DE SAN DIEGO
101	60364926	VIRGINIA	BOADA GOYENECHE	VILLAS DE SAN DIEGO
102	37218982	ALCIRA	VALDERRAMA DE PELAEZ	VILLAS DE SAN DIEGO
	VALOR T	\$5.578.067.880,00		

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015..

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Villas de San

Diego del municipio de Los Patios en el departamento de Norte de Santander, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 0 4 SEP 2018

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Julio Camaron Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Arelys Bravo Pereira